



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-08520424-APN-DMEYN#MHA - Denuncia de ilegitimidad - Eva María Manuela Solari.

Visto el expediente EX-2018-08520424-APN-DMEYN#MHA y los expedientes EX-2017-31359655-APNDMEYN#MHA, EX-2018-1314916-APN-DMEYN#MHA y EX-2018-4448162-APN-DMEYN#MHA en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes citados en el Visto tramita el “recurso jerárquico” presentado por Eva María Manuela Solari (M.I. N° 23.371.816) contra la resolución 39 del 1º de febrero de 2018 del Ministerio de Hacienda (RESOL-2018-39-APN-MHA) por la que se rechazó el recurso jerárquico deducido contra las actas 4 del 24 de noviembre de 2017, 15 del 28 de diciembre de 2017, y 22 del 8 de enero de 2018, todas ellas del Comité de Selección del Concurso de Antecedentes para la Cobertura de Cargos de Vocal del Tribunal Fiscal de la Nación (TFN).

Que en esa resolución se analizó cada uno de los agravios expresados por la recurrente y se concluyó fundadamente en que no se advertía arbitrariedad en la valoración que el Comité de Selección hizo sobre los antecedentes curriculares, profesionales y académicos de Eva María Manuela Solari.

Que, asimismo, por ella se hizo saber a la recurrente que “con el dictado de este acto queda[ba] agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 2017, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en su artículo 100” (cf. resol. cit., art. 2).

Que Eva María Manuela Solari en su nueva presentación realizada en sede administrativa reitera los argumentos expuestos en los planteos hechos con anterioridad y manifiesta su desacuerdo con los términos de la resolución recurrida, con cita del artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 2017.

Que, de conformidad con lo indicado en la resolución 39/2018 mencionada, esa presentación debe ser considerada en el marco del recurso de reconsideración contemplado en el artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 2017.

Que dado que la resolución 39/2018 fue notificada el 1º de febrero de 2018 (cf. IF-2018-05560503-APNSECLYA#MHA), y que la presentación de Solari bajo examen fue hecha el 26 de febrero de 2018, ya

estaba vencido el plazo de diez (10) días hábiles administrativos previsto para la instancia recursiva aplicable.

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el apartado 6 del inciso e del artículo 1º de la ley 19.549, cabe considerar a la presentación efectuada como denuncia de ilegitimidad.

Que teniendo en cuenta que los agravios alegados por la presentante no aportan nuevos elementos que posibiliten una variación en el criterio plasmado y toda vez que la resolución cuestionada se encuentra debidamente motivada, corresponde desestimar la denuncia interpuesta por Eva María Manuela Solari.

Que el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del inciso e del artículo 1º de la ley 19.549 y en el artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desestimar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por Eva María Manuela Solari (M.I. N° 23.371.816) contra la resolución 39 del 1º de febrero de 2018 del Ministerio de Hacienda (RESOL-2018-39-APN-MHA), por las razones expuestas en los considerandos de esta medida.

ARTÍCULO 2º.- Notificar esta resolución a Eva María Manuela Solari.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.